

ACTA DE APERTURA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

En Madrid, a las 11:00 horas del día 8 de enero de 2017, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Villaverde para proceder a estudiar la documentación presentada a requerimiento de la Mesa de contratación en su sesión del día 20 de diciembre de 2017, así como la apertura en acto público del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor de las proposiciones presentadas en el procedimiento abierto relativo al contrato de servicios titulado "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS ADSCRITAS AL DISTRITO DE VILLAVERDE 2018-2019 RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN LABORAL (D.A. 5ª TRLCSP)", para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con el Acuerdo de 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designan los miembros de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid, la Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

Secretaria del Distrito de Villaverde, en sustitución de la Coordinadora del Distrito de Villaverde.

VOCALES:

Interventora Delegada del Distrito de Villaverde.

Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística y Procedimiento Sancionador, en sustitución del Jefe del Departamento Jurídico.

Jefa del Departamento de Servicios Técnicos.

SECRETARIA:

Administrativo del Negociado de Contratación, en sustitución de la Jefa de la Sección de Contratación, designada por el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde por Acuerdo de 21 de septiembre de 2015, como secretaria de las mesas de contratación del Distrito de Villaverde.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

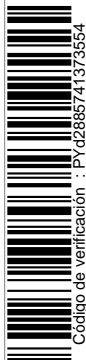
1.- La presidencia de la Mesa de contratación da cuenta que en la sesión del pasado día 20 de diciembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa aportada por el licitador del contrato referido.

Se comprueba en primer lugar la documentación presentada para la subsanación de los defectos u omisiones observados en el acto de calificación, resultando que la empresa requerida ha subsanado la documentación de forma correcta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) sobre la selección de empresas a las que se refiere el artículo 11 del mismo texto reglamentario, la Mesa procede a determinar si la empresa presentada al procedimiento se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:

Revisada la documentación administrativa se admite la empresa licitadora.

2.- Acto seguido da comienzo el acto público de apertura de la proposición. Asiste: David Navalón



Código de verificación : PYd2885741373554

Mateos de la Empresa Uzipen, S.L.U.

Se procede acto seguido a la apertura del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor de la empresa licitadora que se ha presentado a la licitación y ha sido admitida. Se hace constar en la mesa que la documentación presentada por todas las empresas tiene que ser estudiada por los Servicios Técnicos para comprobar si existe alguna referencia de contenido económico o mejoras que deben presentarse en el siguiente sobre C.

LICITADOR	Calidad del proyecto: 15 puntos.	
	Plan operativo del servicio: Hasta 10 puntos.	Plan de Ahorro Energético: Hasta 5 puntos.
UZIPEN, S.L.U.	√	√

Seguidamente y conforme a lo que establece el apartado e) del artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda solicitar informe técnico sobre las proposiciones presentadas.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto de apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

LA SECRETARIA DE LA MESA,

